



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 2016

(21 de Abril)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0002 de 2016”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. El Instituto de Cultura y Patrimonio tiene bajo su responsabilidad desarrollar políticas que garanticen de manera efectiva el funcionamiento administrativo para la eficiente prestación de los servicios y el cumplimiento de su objetivo misional, por tanto se debe proveer en cada una de sus dependencias y en general todas

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2016”

las que abarcan las instalaciones del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general requiriendo para ello personal básico y la entrega de los elementos para que dicho personal desarrolle sus labores propias.

3. Sumado a ello y ante la necesidad de mantener las instalaciones en condiciones óptimas de limpieza, no solamente para la conservación de los bienes sino también para que permitan el desarrollo de funciones por parte de funcionarios contando con espacios aseados y confortables y de esta manera poder brindar un buen y efectivo servicio a la comunidad antioqueña, más aun teniendo en cuenta que a diario turistas y visitantes concurren a tan magnífica estructura, dada su calidad de Patrimonio Cultural de interés Nacional, es necesario contar además del personal de aseo, con personal certificado en alturas así como con experiencia en actividades de mantenimiento de plomería, electricidad y jardinería, esto atendiendo a la descripción del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” arriba señalado.
4. Por otra parte se requiere de una persona que se encargue de las labores propias de la cafetería, para la preparación y distribución de bebidas (tales como agua, café y aromática), la atención de reuniones y atención de los usuarios y visitantes de la entidad. Además el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en desarrollo de su misión, requiere de la interacción permanente con los agentes del sector cultural del Departamento de Antioquia, por lo que demanda la atención de los funcionarios, usuarios, contratistas, proveedores con la distribución de un número mayor de bebidas para reuniones.
5. Los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento en general se debe realizar utilizando estrategias que apunten a la prestación integral de estos servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna, lo cual requiere de personal con experiencia e idoneidad y el suministro de los elementos e insumos requeridos para cumplir estas actividades que garanticen el bienestar de funcionarios y usuarios.
6. En la planta global de cargos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se cuenta actualmente con personal para el desarrollo de dichas actividades, por lo tanto es procedente garantizar estos servicios a través de la contratación para la prestación del servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
7. El día 17 de Marzo de 2016, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, recomendó iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 0002 de 2016 con el objeto de “Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, un presupuesto oficial de Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiún pesos m.l. (\$\$ 98.648.521) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 49 del 18 de marzo de 2016, con un plazo de nueve (9) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2016”

8. De conformidad con el .2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, en el término establecido en el cronograma del presente proceso, frente a la cual no se recibió el mínimo de propuesta exigidas por la norma.
9. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibió una observación por parte del Grupo Empresarial SEISO S.A.S., Brilladora el Diamante, las cuales fueron respondidas en el término establecido y publicada en la página web contratos.gov.co.
10. Mediante acto administrativo No. 051 del 06 de abril de 2016, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2016, y se designó el comité evaluador en dicho proceso contractual, efectuando la publicación respectiva junto con los pliegos definitivos, respecto a los cuales las empresas Next services y Brilladora el Diamante, efectuaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta en los términos establecidos en el cronograma, sin que fuera necesaria la publicación de adendas modificatorias a los pliegos de condiciones definitivos.
11. El 12 de abril de 2014 a las 04:00 p.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, las propuestas de los siguientes oferentes:

#	PROPONENTE
1.	BRILLADORA EL DIAMANTE
4.	GRUPO EMPRESARIA SEISO S.A.S

12. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través del comité evaluador designado, procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo en mención.
13. Efectuada la verificación jurídica, financiera y técnica se estableció lo siguiente en el informe de evaluación publicado el 18 de abril de 2016:

- Proponentes Habilitados

PROPONENTE	REQUISITO	CUMPLE	
		SI	NO
BRILLADORA EL DIAMANTE	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2016”

- **Asignación de puntaje criterios de evaluación.**

PROPONENTES				FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	\$ 92,834,843	\$ 1,485,357	\$ 94,320,200	60 PUNTOS	30 PUNTOS	10 PUNTOS	100 PUNTOS
BRILLADORA EL DIAMANTE	\$ 96,214,599	\$ 1,539,432	\$ 97,754,031	58 PUNTOS	30 PUNTOS	10 PUNTOS	98 PUNTOS

14. Transcurrido el termino de evaluación, no se presentaron observaciones al informe de evaluación:

15. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016 “la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de criterios de selección de calidad y precio, el proponente **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S** se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, obtuvo el mayor puntaje en los criterios de selección y su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicatario de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2016, por un valor total de noventa y cuatro millones trescientos veinte mil doscientos pesos m.l. (\$ 94,320,200) IVA incluido, previa apropiación de los recursos presupuestales.

16. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de abril 21 de 2016, y teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, según su informe de evaluación, se aprobó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2016 al proponente **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.**, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0002 de 2016, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe”, por un valor total de noventa y cuatro millones trescientos veinte mil

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0002 de 2016”

doscientos pesos m.l. (\$94.320.200) IVA incluido, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 49 del 18 de marzo de 2016, de acuerdo con la propuesta presentada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de administrativo se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(Original firmado)

LAURA EMILSE MARULANDA TOBON

Directora

Elaboró	María Celina López Gómez	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	Luz Ofelia Rivera Restrepo
	Técnico Administrativo		Líder Jurídico y Contratación		Subdirectora Administrativa y Financiera